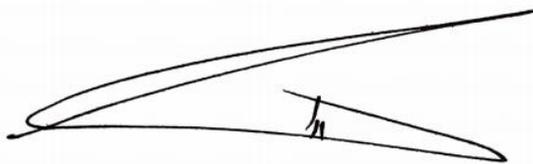


**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00017
Demandante: LEIDY CAROLINA DIAZ MALDOONADO
Demandado: EPS SALUD TOTAL y Otros

Al despacho del señor Juez, paso la presente acción de tutela invocada por la señora Leidy Carolina Diaz Maldonado contra la EPS SALUD TOTAL, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del mínimo vital, seguridad social, salud y vida. Sírvase proveer.



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora Leidy Carolina Diaz Maldonado contra la EPS SALUD TOTAL, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del mínimo vital, seguridad social, salud y, vida.

Por otra parte, como quiera que la empresa Frigorífico Carnes Express SAS y la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas.

En aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a los señores Gerente y/o representantes legales de la Entidad Promotora de Salud SALUD TOTAL, de la empresa Frigorífico Carnes Express SAS y, de la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar a los señores Gerentes y/o representantes legales de la Entidad Promotora de Salud SALUD TOTAL, de la empresa Frigorífico Carnes Express SAS y, de la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informen y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.



***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00017
Demandante: LEIDY CAROLINA DIAZ MALDOONADO
Demandado: EPS SALUD TOTAL y Otros

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

El Juez,

GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00017
Demandante: LEIDY CAROLINA DIAZ MALDOONADO
Demandado: EPS SALUD TOTAL y Otros

Oficio número 727
Floridablanca, febrero 18 de 2021

TUTELA

**Señor
GERENTE y/o REPRESENTANTE LEGAL
EPS SALUD TOTAL**

Comedidamente me permito notificarle que este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por la señora **LEIDY CAROLINA DIAZ MALDONADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095'811.304 contra la **EPS SALUD TOTAL**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del mínimo vital, seguridad social, salud y vida.

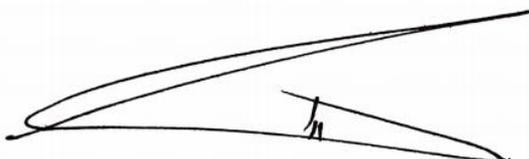
Por otra parte, como quiera que la empresa Frigorífico Carnes Express SAS y la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas.

En aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a los señores Gerente y/o representantes legales de la Entidad Promotora de Salud SALUD TOTAL, de la empresa Frigorífico Carnes Express SAS y, de la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Gerente y/o Representante legal de la **EPS SALUD TOTAL**, que en el término improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas**, corridas a partir del recibido del presente oficio, informe si a la fecha esa entidad autorizó y materializó el pago de las incapacidades a que tiene derecho la señora **LEIDY CAROLINA DIAZ MALDONADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095'811.304, en caso negativo sírvase explicar los motivos.
- 3.-Sírvase pronunciarse con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00017
Demandante: LEIDY CAROLINA DIAZ MALDOONADO
Demandado: EPS SALUD TOTAL y Otros

Oficio número 728
Floridablanca, febrero 18 de 2021

Señor
**Gerente y/o Representante Legal
FRIGORÍFICO CARNES EXPRESS SAS**

TUTELA

Comedidamente me permito notificarle que este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por la señora **LEIDY CAROLINA DIAZ MALDONADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095'811.304 contra la **EPS SALUD TOTAL**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del mínimo vital, seguridad social, salud y vida.

Por otra parte, como quiera que la empresa Frigorífico Carnes Express SAS y la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas.

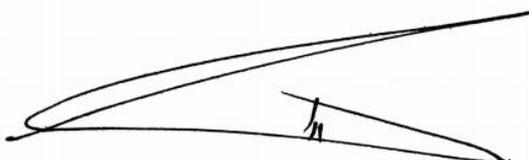
En aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a los señores Gerente y/o representantes legales de la Entidad Promotora de Salud SALUD TOTAL, de la empresa Frigorífico Carnes Express SAS y, de la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal de la empresa Frigorífico Carnes Express que en el término improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas**, corridas a partir del recibido del presente oficio, informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTANEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00017
Demandante: LEIDY CAROLINA DIAZ MALDOONADO
Demandado: EPS SALUD TOTAL y Otros

Oficio número 729
Floridablanca, febrero 18 de 2021

**Señor
Representante Legal**

TUTELA

**Administradora de Los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
“ADRES” Avenida Calle 26 No. 69-76, Torre 1, Piso 17. Centro Empresarial Elemento.
BOGOTA D.C.**

Comedidamente me permito notificarle que este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por la señora **LEIDY CAROLINA DIAZ MALDONADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095'811.304 contra la **EPS SALUD TOTAL**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del mínimo vital, seguridad social, salud y vida.

Por otra parte, como quiera que la empresa Frigorífico Carnes Express SAS y la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud “ADRES” pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas.

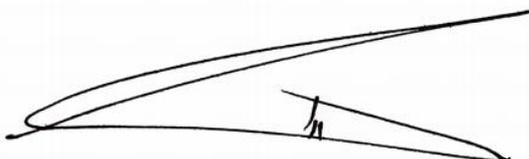
En aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a los señores Gerente y/o representantes legales de la Entidad Promotora de Salud SALUD TOTAL, de la empresa Frigorífico Carnes Express SAS y, de la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud “ADRES” y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor representante legal de la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud “ADRES” que en el término improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas**, corridas a partir del recibido del presente oficio, informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,



**GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor**

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00017
Demandante: LEIDY CAROLINA DIAZ MALDOONADO
Demandado: EPS SALUD TOTAL y Otros

Oficio número 730
Floridablanca, febrero 18 de 2021

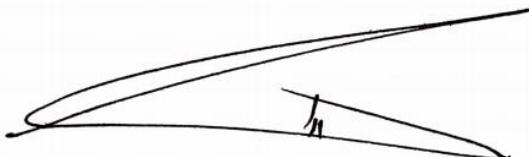
TUTELA

**Señor
PERSONERO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA - SANTANDER**

Comendidamente me permito notificarle que este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por la señora **LEIDY CAROLINA DIAZ MALDONADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095'811.304 contra la **EPS SALUD TOTAL**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del mínimo vital, seguridad social, salud y vida.

Por otra parte, como quiera que la empresa Frigorífico Carnes Express SAS y la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispuso su vinculación como entidades accionadas.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTANEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00017
Demandante: LEIDY CAROLINA DIAZ MALDOONADO
Demandado: EPS SALUD TOTAL y Otros

Oficio número 731
Floridablanca, febrero 18 de 2021

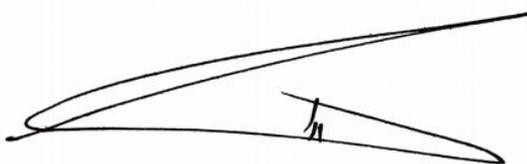
TUTELA

**Señora
LEIDY CAROLINA DIAZ MALDONADO
FLORIDABLANCA**

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por Usted, contra la **EPS SALUD TOTAL**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del mínimo vital, seguridad social, salud y vida.

Por otra parte, como quiera que la empresa Frigorífico Carnes Express SAS y la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" pueden tener interés en las resultados del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispuso su vinculación como entidades accionadas.

Cordialmente,



**GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor**